

Resolución de Gerencia General

N° 0101-2024-EPS BARRANCA S.A./GG

Barranca, 21 de noviembre de 2024

VISTO:

Informe N° 355-2024-EPS BARRANCA S.A.-GAF de fecha 21 de noviembre de 2024, Informe N° 609-2024-ORH-EPS BARRANCA S.A. de fecha 12 de noviembre de 2024, Carta de Renuncia de fecha 11 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS BARRANCA S.A. es una Empresa pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima, que presta servicios de saneamiento básico de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el Decreto Legislativo 1620, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y que en su conjunto regulan legalmente la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica, siendo aplicable supletoriamente las disposiciones legales contenidas en la Ley General de Sociedades aprobado por la Ley 26887, bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) y administrada por el Organismo Técnico de Servicios de Saneamiento (OTASS);

Que, el Inc. b) del Artículo 106° del Reglamento Interno de Trabajo Aprobado mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 002-2019 de fecha 27 de febrero de 2019 y formalizada mediante Resolución de Gerencia General N° 059-2019-EPS BARRANCA S.A./GG de fecha 08 de marzo de 2019, en concordancia con el Inciso b) del Artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto legislativo 728, establecen a la Renuncia o Retiro Voluntario del empleado como causal de extinción laboral;

Que, mediante carta recepcionada con de fecha 11 de noviembre de 2024, la señorita Marcela Cruz Amasifuen Cárdenas formula su renuncia irrevocable al cargo de jefe de la oficina de logística y control patrimonial de la EPS BARRANCA S.A., lo que cumpliría la causal para la extinción de la relación laboral de la citada trabajadora con la empresa;

Que, el artículo 18° del Texto Único Ordenado del Decreto legislativo 728 establece que, en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Que, mediante Informe N° 609-2024-ORH-EPS BARRANCA S.A. de fecha 12 de noviembre de 2024, el jefe de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas correr traslado a la Gerencia General para la emisión del acto resolutivo que pone fin a la relación laboral con la trabajadora señorita Marcela Cruz Amasifuen Cárdenas;

Que, mediante Informe N° 355-2024-EPS BARRANCA S.A. -GAF de fecha 21 de noviembre de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas, pone a conocimiento de la Gerencia General la renuncia irrevocable formulada por la señorita Marcela Cruz Amasifuen Cárdenas, solicitando se expida el acto resolutivo que pone fin a su relación laboral;

Con el Visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **ACEPTAR** la renuncia irrevocable formulada por la señorita Marcela Cruz Amasifuen Cárdenas, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, en la modalidad de plazo indeterminado, con efectividad al 11 de noviembre de 2024, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – **AGRADECER** los servicios prestados por la señorita Marcela Cruz Amasifuen Cárdenas durante el tiempo de trabajo en la empresa y la gratitud por su identificación.

ARTÍCULO 3°. – **NOTIFICAR** a la señorita Marcela Cruz Amasifuen Cárdenas, a fin que cumpla con el acto de entrega de cargo de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2020-EPS BARRANCA S.A./GG Disposiciones que regulan el procedimiento para la entrega de cargo aplicables al personal de entidades prestadoras de servicio de saneamiento – EPS BARRANCA S.A.



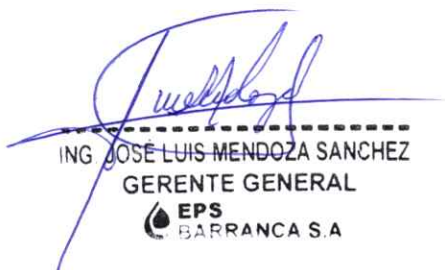
ARTÍCULO 4°. – **DISPONER** que el jefe de la Oficina de Recursos Humanos determine la liquidación de beneficios sociales correspondientes a la señorita Marcela Cruz Amasifuen Cárdenas, conforme a la normativa legal correspondiente y a los antecedentes que acrediten la efectividad del inicio de las labores en la EPS BARRANCA S.A.

ARTÍCULO 5° **DISPONER** que el jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, proceda a publicar la presente resolución y sus acompañados, en el portal institucional de la EPS BARRANCA S.A.



ARTÍCULO 6°. – **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. JOSÉ LUIS MENDOZA SANCHEZ
GERENTE GENERAL
EPS
BARRANCA S.A.